



#### IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLAS

En virtud del Decreto 650 de 1996 y de la Ley 223 de 1995 el impuesto nacional de registro se genera por las inscripciones de los documentos que contengan actos, providencias, contratos o negocios jurídicos en que los particulares sean parte o beneficiarios que, por normas legales, deban registrarse en las Cámaras de Comercio o en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Las Estampillas Departamentales, como tributo territorial, surgen cuando el legislador por medio de una ley autoriza a la entidad territorial para establecer el gravamen en su correspondiente jurisdicción, a través de una ordenanza expedida por las Asambleas Departamentales. En el caso del Huila tenemos la Ordenanza 0004 de 2021 por medio de la cual se establecen las estampillas en el departamento.

Por lo general, cuando se causa el impuesto de registro frente a un acto o documento, se genera también las respectivas estampillas.

¿Cuáles son las estampillas que actualmente se pagan por la inscripción de actos y documentos en la Cámara de Comercio?

Actualmente son tres las estampillas:

- 1. Pro Desarrollo Departamental
- 2. Pro Cultura
- 3. Pro Desarrollo de la Universidad Surcolombiana.

¿Cómo se clasifican los actos y documentos para efectos del cobro del impuesto de registro y Estampillas?

1. ACTOS CON CUANTIA: Son aquellos en los que existe una valoración monetaria en su contenido. Una cifra apreciable que constituye la base de la liquidación del impuesto.



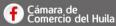






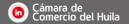


















### Algunos ejemplos:

- **CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES**
- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
- **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.**
- TRANSFORMACION CUANDO IMPLIQUE AUMENTO DE CAPITAL.
- AUMENTO DE PATRIMONIO EN LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
- **CESION DE CUOTAS**
- LIQUIDACIÓN CUANDO QUEDA REMANENTE PARA REPARTIR ENTRE LOS SOCIOS.
- CONTRATOS DE COMPRAVENTA.
- **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**
- ADJUDICACIÓN DE CUOTAS O ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO A ESCRITURA DE SUCESIÓN O PROVIDENCIA JUDICIAL
- CONSTITUCIONES DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CON PATRIMONIO.
- 2. ACTOS SIN CUANTIA: Son aquellos actos en los que no existe una valoración monetaria pero que constituyen una decisión sujeta a registro en las cámaras de comercio.

### Algunos ejemplos:

- NOMBRAMIENTOS DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN.
- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES LEGALES.
- NOMBRAMIENTO DE REVISORIA FISCAL.
- REFORMAS ESTATUTARIAS DONDE NO HAY AUMENTO DE PATRIMONIO O CAPITAL
- AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO
- CUALQUIER REFORMA AL DOMICILIO QUE REALICEN ENTIDADES YA REGISTRADAS EN EL HUILA.
- APERTURA DE SUCURSAL Y AGENCIA.
- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE AGENCIAS Y SUCURSALES.
- TRANSFORMACIONES QUE NO IMPLIQUEN AUMENTO DE CAPITAL
- REACTIVACION DE SOCIEDADES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CONFORME A LA LEY 1429 DE 2010.
- DISOLUCIÓN DE PERSONAS JDCAS
- LIQUIDACIÓN DE PERSONA JURÍDICAS CUANDO NO QUEDÓ REMANENTE
- FUSIÓN CUANDO LA SOCIEDAD ABSORBENTE NO AUMENTE CAPITAL.
- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
- DOCUMENTO DE CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL O DE GRUPO EMPRESARIAL.
- REVOCATORIA DE DESIGNACION DE MIEMBROS DIRECTIVOS.
- COMUNICACIÓN DE RENUNCIA.
- CONSTITUCIONES DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO SIN PATRIMONIO







LA PLATA ((608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25

Cámara de Comercio del Huila

NFIVA **HUILA e CENTRO EMPRESARIAL** (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41



















# ¿Cuál es el valor que se paga por impuesto de registro y estampillas?

## Para actos con cuantía se generan los siguientes conceptos:

### A favor del Departamento del Huila:

De conformidad con lo establecido en la ley 223 de 1995, reglamentado por el decreto 650 de 1996 y a Nivel departamental por la ordenanza 004 de 2021 tenemos:

Por concepto de impuesto de registro, teniendo en cuenta la cuantía del acto, deberá cancelarse el 0,6% (si es microempresa) o el 0,7% (pequeña, mediana o gran empresa). Por ejemplo, si se trata de un aumento de capital social deberá cobrarse sobre la diferencia entre el monto actual y el incremento; si se trata de una cesión de cuotas deberá cobrarse sobre el valor de la misma o si son varias sesiones, deberá totalizarse para aplicar el cobro sobre el monto total.

Así mismo, deberá cancelar las estampillas departamentales (0,5% Pro cultura - 0,25% Pro desarrollo departamental- 0,25% Pro desarrollo de la Universidad Sur colombiana) sobre el mismo valor incorporado en el acta o documento.

Cuando se trate de constitución de empresas (empresas unipersonales, sociedades comerciales o entidades sin ánimo de lucro con patrimonio) el impuesto de registro corresponderá al 0.1% sobre el valor del capital o patrimonio, sin que aplique estampillas.

### Para actos sin cuantía se generan los siguientes conceptos:

A favor del Departamento del Huila:

De conformidad con lo establecido en la ley 223 de 1995, reglamentado por el Decreto 650 de 1996 y a nivel departamental por la Ordenanza 004 de 2021 tenemos:

Por el acto sin cuantía, deberá cancelarse, cuatro (4) salarios mínimos diarios.

Así mismo por el acto o documento, deberá cancelar las estampillas departamentales (Pro cultura, Pro desarrollo departamental- y Pro desarrollo de la Universidad Surcolombiana) 50% de un salario mínimo diario por cada una de éstas.









Cámara de Comercio del Huila

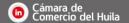


















Las anteriores estampillas no aplicarán cuando se trate de constitución de personas jurídicas en donde no haya patrimonio fijado en los estatutos.

### ¿En algún momento estos impuestos generan interés de mora?

Solo aplica respecto del impuesto de Registro y no para las estampillas. Se causan por mes o fracción de mes de retardo determinados a la tasa y forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios si los documentos no se registran dentro de los siguientes términos:

- a) Dentro de los dos (2) meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el país.
- b) Dentro de los tres (3) meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el exterior.

¿El impuesto de Registro y las Estampillas debo pagarlas en la Gobernación del Huila o puedo hacerlo desde misma Cámara de Comercio?

Gracias a la suscripción del convenio 034 de 2021 entre el departamento del Huila y la Cámara de Comercio del Huila, nuestra entidad, liquida y recauda el impuesto de registro y las estampillas, a través de todos los canales de atención que disponemos: presencial desde cualquiera de nuestras sedes físicas en horario laboral, en nuestra sede virtual las 24 horas dentro de sus trámites virtuales y desde cualquier Cámara de Comercio del país.

Tenga en cuenta que solo habrá lugar a pagar el impuesto en la Oficina de Atención al Contribuyente de la Gobernación, cuando el acto o documento incorpora la transferencia o aporte de un bien inmueble. Por ejemplo: Constitución en cuyo capital se aportó una casa cuando se liquida una sociedad cuyo remanente incorpora un terreno.

# ¿Qué actos no causan el impuesto de Registro ni las estampillas?

De conformidad con el Decreto 650 de 1996 en su artículo 3, no genera el impuesto de registro, la inscripción y cancelación de las inscripciones de aquellos actos o providencias judiciales y administrativas que por mandato legal deban ser remitidas por el funcionario competente para su registro, como las medidas cautelares, las ordenes de autoridad, las providencias emitidas en procesos judiciales o administrativos, etc.









Cámara de Comercio del Huila



















Igualmente, no generan el impuesto de registro ni las estampillas, los actos, contratos o negocios jurídicos que emanen de entidades

públicas. Tampoco, genera el impuesto de registro, el porcentaje del valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato, o negocio jurídico o la proporción del capital suscrito o capital social que corresponda a las entidades públicas, cuando concurran entidades públicas y particulares.

# ¿DÓNDE PUEDO OBTENER MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO DE ESTOS IMPUESTOS O TRIBUTOS?

#### **Presencialmente:**

En cualquiera de nuestras sedes físicas en las ventanillas de orientación jurídica o con cualquier funcionario con el que haya accedido a la atención respectiva.

#### Telefónicamente:

Neiva: (608) 8713666 Opción 1-1 Pitalito: (608) 8713666 Opción 2-1 Garzón: (608) 8713666 Opción 3-1 La Plata: (608) 8713666 Opción 4-1

#### Virtualmente:

A través de nuestra sede virtual www.cchuila.org opción "trámites virtuales", seleccionando el botón "orientación jurídica virtual" agendando una fecha y hora para la solución a la consulta requerida.









Cámara de Comercio del Huila











